

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 15 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importantísimo salud.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En los quince últimos días del mes de Octubre se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, de conformidad á lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento.

Los aspirantes deben reunir las condiciones que determinan los números 1, 3 y 4 del art. 875 de la ley orgánica del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre presentar sus instancias ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos del art. 5 del Reglamento.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 7 de Agosto de 1896.
—Dr. Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal correspondiente al actual ejercicio de 1895 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones oportunas.

San Pedro de Bercianos á 7 de Agosto de 1896.—José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Congosto

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio para el

año económico de 1895 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante los que pueden los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean procedentes; transcurridos que sean no serán atendidas.

Congosto 10 de agosto de 1896.
—El Alcalde, R. Gelo González.

Alcaldía constitucional de Laguna Delga

Se hallan terminadas y expuestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1896 á 1897 y 1897 á 1898, para que los que lo deseen examinarlas puedan hacerlo dentro de dicho término, é interponer las reclamaciones que tengan por conveniente y fueran pertinentes; pues pasado que sea no serán oídas ni se les dará curso alguno.

Laguna Delga 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Franco.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

El repartimiento de consumos para el ejercicio de 1895 á 1900, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones oportunas.

Campo de la Lomba á 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Leoncio Beltrán.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Estando ya terminada la matrícula de la contribución industrial del corriente ejercicio de 1895 á 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo plazo pueden hacer los industriales las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santas Martas 1.º de Agosto de 1896.—El Alcalde, Nicolás González.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestas al público el reparto de consumos y alcoholes y el de aprovechamientos de pastos de este Municipio que han de regir durante el actual año económico de 1895 á 1900, á fin de que dentro del plazo señalado los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes; pues transcurrido que sea no serán oídas aunque se consideren justas.

Cimanes de la Vega 8 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan Charro.

Alcaldía constitucional de Villagatón

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos formado para el ejercicio actual; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos libremente y producir las reclamaciones á que se crean con derecho; pues transcurridos que sean no serán oídas.

Villagatón 10 de Agosto de 1896.
—El Alcalde, Benito Cabeza.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año económico de 1895 á 1900, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado el indicado término no les serán atendidas.

San Adrián del Valle 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Ultimados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el

ejercicio de 1895 á 1900, se anuncia quedar expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días; durante los cuales todos los que se crean agraviados podrán presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; debiendo advertir que las presentadas fuera del mencionado plazo no serán atendidas por justas que sean.

Barrios de Salas 9 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Se hallan formadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes á los presupuestos de 1896 á 97 y 1897 á 98, donde pueden los vecinos que lo deseen examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes en dicho plazo; pasado el cual se aprobarán definitivamente y se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cuadros 10 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Jerónimo Garcia.

Alcaldía constitucional de Armunia

Se hallan terminados y expuestos al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, los repartimientos de territorial y padrón de edificios y solares, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea no les serán atendidas.

Armunia 7 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de La Erceña

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el expediente de arbitrios extraordinarios en la Secretaría de este Ayuntamiento formado por la Junta respectiva sobre la paja y leña que se consume dentro de la localidad en el año económico de 1895 á 1900, para cubrir el déficit de 294 pesetas

32 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

La Erección 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días los repartimientos de consumos, alcoholes y sal, y el de arbitrios municipales, formados para el actual ejercicio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales empezarán a contarse desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial, para que dentro de ellos puedan ser examinados por cuantas personas tengan interés en ello y hagan sus reclamaciones que por la ley tengan derecho; pasado dicho período no será atendida ninguna reclamación.

Valverde Enrique 7 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Santos.

Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somoza

Se halla de manifiesto en la Secretaría, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario del ejercicio corriente, formado de nuevo por orden de la superioridad.

En la misma dependencia, y por igual término, permanecen á disposición del público las cuentas municipales pertenecientes á los ejercicios de 1896 á 97 y 1897 á 98, para que puedan informarse de dichos documentos y presentar las reclamaciones que estimen justas durante este período; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Quintanilla de Somoza 6 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Fuente.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba y Abajo

Formado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que dentro de ellos puedan hacer los contribuyentes cuantas reclamaciones crean procedentes; cuando el cual no serán atendidas las que se presenten.

Regueras 13 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Elias Lobato.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

La cobranza de contribuciones del primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en este Municipio en los días 21, 22 y 23 del corriente, á las horas y en los sitios de costumbre.

Se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Galleguillos de Campos 12 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Julián Humares.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, el re-

partimiento de consumos y arbitrios para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que juzguen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Santa Colomba 6 de Agosto de 1899.—El Alcalde, P. A., Antonio Pardo y Blanco.

Alcaldía constitucional de Posuelo del Páramo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos, sal y alcoholes del actual ejercicio, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean en derecho; pues terminado que sea dicho término no serán atendidas.

Posuelo del Páramo á 11 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pascual Moleiro.

JUZGADOS

D. Pedro Flórez Díez, Juez municipal de Garrafe.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Julián Llamas, vecino de León, de la cantidad de cuatrocientos reales vellón, intereses, costas y dietas que le son en deber D. Ramón de Celis y D. Pedro Díez López, vecinos de Abadengo y Palacio, respectivamente, se saca á pública licitación, como de la propiedad del Ramón, la finca siguiente:

Un prado, en término de Abadengo, titulado «Prado Medios», cabida de cincuenta y seis áreas ochenta centiáreas, cerrado de hierro vivo, con varios pies de chopo; linda O. otro del ejecutado; M. de herederos de D. Pablo Flórez, vecino que fué de León; P. de Marcelino Balbuena, de Abadengo, y N. de herederos de D. Manuel Oria, de León; valuado en seiscientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y casa del que autoriza, el día veinticinco del actual, á las dos de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y respecto á los títulos no podrá el rematante exigir otros que los que consten del expediente.

Dado en Garrafe á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Flórez.—P. S. M., Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Emilio Arias Liz, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sargos, núm. 36, y Juez instructor nombrado para evacuar las diligencias en expediente que se instruye al recluta Francisco Miranda Alonso por falta de incorporación á bandera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Miranda Alonso, hijo de Esteban y de Isabel, natural de Carabaohelejo, provincia de Madrid, vecindado en Cistierna, de esta provincia de León, del reemplazo de 1898, de estado soltero, de oficio estudiante,

de 19 años de edad, y de estatura 1,545 metros, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que la presente se publica en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser comarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Cid y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

León 8 de Agosto de 1899.—Emilio Arias.

El Excmo. Sr. D. Manuel Macías Casado, Comandante en Jefe del Ejército del Norte, y en su nombre y en representación D. Bernabé Ibáñez Utis, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza para la continuación del presente expediente instruido contra el Cabo del Batallón provisional de Puerto Rico, núm. 3, por la falta grave de primera deserción, Antonio Alvarez Rios.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Alvarez Rios, Cabo del expresado Batallón 5.ª Campaña, natural de Barrios, provincia de León, hijo de José y de María, soltero, de 24 años de edad, de oficio enfermero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espesa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el Cuartel que ocupa este Regimiento, á mi disposición, para responder á las cargas que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cabo Antonio Alvarez Rios, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de Infantería de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 28 de Julio de 1899.—Bernabé Ibáñez.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza:

Haces saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cebada en primera clase, sñaja, paja cheta

de trigo para pienso, sñaja, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 8 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la factoría, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquellos y siempre que cuente con existencias al efecto la caja de la Factoría.

No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 12 de Agosto de 1899.—Wenceslao Alvarez.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Corona:

Hace saber: Que el día 9 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho concurso se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vencedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asegurarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirir, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Corona 12 de Agosto de 1899.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.